

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**
Deudor: **FERNANDO GALLEGO MARULANDA**
Radicación: 17001-31-03-003-2006-00221-00
Inter. 40

En atención al memorial allegado por el señor Fernando Gallego Marulanda, y toda vez que el presente trámite de liquidación obligatoria de bienes culminó mediante auto del 6 de marzo de 2020 (fls. 467 y 468, cuaderno 14), se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los siguientes establecimientos de comercio:

Nombre	Matrícula Mercantil	Oficio que comunicó la medida
Venecia No. 1	61331	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 2	82872	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 3	85849	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 4	71199	0371 del 8 de mayo de 2008

Por secretaría, ofíciase, mediante correo electrónico, a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas sobre el contenido de esta decisión, adjuntando copia de la misma.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de embargo registradas sobre dichos bienes con anterioridad a las ordenadas por este Juzgado, se constata que la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas oficiosamente procedió en tal sentido, tal y como lo informó a ese Juzgado mediante oficio del 24 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

providencia anterior se notifica en el Estado No. 015 del 11
febrero de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 046
Febrero 10 de 2021
Radicado No. 2006-00221

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

NOTIFICACIONESJUDICIALES@CCM.ORG.CO

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares de embargo

Me permito informar que este Despacho, por auto de la fecha, proferido dentro del trámite culminado de liquidación obligatoria de bienes del deudor Fernando Gallego Marulanda (C.C. 10.264.098), ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los siguientes establecimientos de comercio:

Nombre	Matrícula Mercantil	Oficio que comunicó la medida
Venecia No. 1	61331	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 2	82872	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 3	85849	0371 del 8 de mayo de 2008
Venecia No. 4	71199	0371 del 8 de mayo de 2008

Adjunto copia de la aludida providencia.

Atentamente

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas